

del concepto de ella, ¹²³¹ y por la incesante censura aplicada a una razon bastantes veces engañada por la sensibilidad y no siempre concordante con sus propias ideas. La necesidad, la infinitud, la unidad, la existencia fuera del mundo (no como alma del mundo), la eternidad sin condiciones de tiempo, la omnipresencia sin condiciones [A612] [B670] del espacio, la omnipotencia, etc., son meros predicados transcendentales, y por eso el concepto de ellos, depurado [concepto] que toda teología tanto necesita, solo puede ser extraído de la [teología] transcendental.

APÉNDICE A LA DIALECTICA TRANSCENDENTAL

DEL USO REGULATORIO DE LAS IDEAS DE LA RAZON PURA

El resultado de todos los ensayos dialecticos de la razon pura no solamente confirma lo que ya hemos demostrado en la Analítica transcendental, a saber, que todos nuestros raciocinios que pretenden llevarnos mas alla del campo de la experiencia posible son engañosos y carecen de fundamento, sino que nos enseña, a la vez, esto en particular, que la razon humana, en este asunto, tiene una propension natural a traspasar ese limite, que las ideas transcendentales son para ella tan naturales como lo son las categorías para el entendimiento, aunque con la diferencia de que así como las ultimas conducen a la verdad, es decir, a la adecuacion de nuestros conceptos con el objeto, las primeras producen una mera apariencia ilusoria, que es irresistible, y cuyo engaño apenas si puede contenerse mediante la mas rigurosa critica.

Todo lo que esta fundado en la naturaleza de nuestras facultades debe ser funcional, y concordante con el uso correcto

¹²³¹ Es decir, determinacion del concepto que la teología transcendental posee y que constituye su tema.

de ellas, siempre que podamos impedir cierto [A643] [B671] equivoco y que podamos encontrar la direccion propia de ellas. Así, pues, todo hace sospechar que las ideas transcendentales tendran su uso legitimo y por consiguiente *immanente*, aunque cuando se equivoca el significado de ellas y se las toma por conceptos de cosas efectivamente reales, puedan ser transcendentales en la aplicacion, y por eso mismo, engañosas. Pues no es la idea en si misma, sino solamente su uso, lo que puede, con respecto a toda la experiencia posible, ya *sobrevolarla* ([ser] transcendente), ya *habitarla* ([ser] immanente)¹²³² segun que se dirija directamente a un objeto que presuntamente le corresponde, o que solo se dirija al uso general del entendimiento con respecto a los objetos de los que este se ocupa, y todos los errores de subrepcion han de atribuirse siempre a un defecto de la facultad de juzgar, y nunca al entendimiento ni a la razon.

La razon no se refiere nunca directamente a un objeto, sino solamente al entendimiento y por medio de este, al uso empirico de ella misma, por consiguiente, ella no *crea* conceptos (de objetos), sino que solamente los *ordena* y les da aquella unidad que pueden tener en su maxima extension posible, es decir, con respecto a la totalidad de las series, [totalidad] que el entendimiento no considera nunca, sino [que] solo [considera] aquella conexi6n *por medio de la cual*, por todas partes, *se producen*, segun conceptos, *series* de condiciones. Por consiguiente, la razon tiene [A644] [B672] por objeto propiamente solo al entendimiento y a la disposici6n conveniente de este, y así como este reúne lo multiple en el objeto por medio de conceptos, así reúne aquella, por su parte, lo multiple de los conceptos por medio de ideas, estableciendo una cierta unidad colectiva como meta de las acciones del entendimiento, [acciones] que, por lo demas, solo se ocupan de la unidad distributiva.

¹²³² Heimsoeth interpreta estas metáforas como alusiones a las imágenes de la «paloma» (A 5, B 81) y de la «tierra de la verdad» (A 235, B 294s) (Heimsoeth *Transzendental Dialektik*, p. 551, nota 209).

En consecuencia, afirmo: las ideas transcendentales nunca son de uso constitutivo, como [serían] si por ellas fueran dados conceptos de ciertos objetos. y en el caso de que se las entienda así, son meros conceptos sofisticos (dialécticos). Por el contrario, empero, tienen un uso regulativo excelente e indispensablemente necesario, que consiste en dirigir al entendimiento hacia cierta meta, en atención a la cual las líneas directrices de todas las reglas de él convergen en un punto que, aunque es sólo una idea (*focus imaginarius*), es decir, [aunque es sólo] un punto del cual no parten, en verdad, los conceptos del entendimiento —ya que él¹²³³ está enteramente fuera de los límites de la experiencia posible—,¹²³⁴ sirve sin embargo para procurarles la máxima unidad junto con la máxima extensión. Ahora bien, de aquí surge para nosotros, por cierto, la ilusión [que nos hace ver] como si esas líneas directrices partieran¹²³⁵ de un objeto mismo que se encontrara fuera del campo del conocimiento empírico posible (tal como se ven los objetos [como si estuvieran] detrás de la superficie del espejo); pero esa ilusión (que bien se puede inhibir, de manera que no engañe) es, sin embargo, [A645] [B673] indispensablemente necesaria, si queremos ver, además de los objetos que tenemos ante los ojos, también, a la vez, aquellos que están lejos de ellos, a nuestra espalda; es decir, si, en nuestro caso, queremos dirigir al entendimiento más allá de toda experiencia dada ([que es] parte de toda la experiencia posible entera)¹²³⁶, y por tanto, llevarlo al máximo y extremo ensanchamiento.

1233. Hay que entender «ya que ese punto».

1234. Los guiones en la frase «—ya que [...] experiencia posible—» son agregado de esta traducción.

1235. Literalmente: «como si esas líneas directrices fueran excluidas». Seguimos a Ed. Acad.

1236. Es decir: «experiencia dada que es parte de toda la experiencia posible entera». Seguimos aquí una corrección de Ed. Acad., sugerida por Hartenstein. En el original hay un dativo poco comprensible, que quizá podría explicarse como una construcción paralela a la frase precedente («además de los objetos»), como si dijera: «además de la parte de toda la experiencia posible entera».

Si tendemos la mirada sobre los conocimientos de nuestro entendimiento en la entera extensión de ellos, encontramos que aquello que la razón dispone acerca de ellos de la manera que le es peculiar, y lo que ella trata de producir, es lo *sistemático* del conocimiento, es decir, la interconexión de éste a partir de un principio. Esta unidad de la razón presupone siempre una idea, a saber, la [idea] de la forma de un todo del conocimiento, [un todo] que precede al conocimiento determinado de las partes, y que contiene las condiciones para asignarle *a priori* a cada parte su lugar y su relación con las restantes. Esta idea postula, según eso, una unidad completa del conocimiento que es propio del entendimiento, en virtud de la cual ese [conocimiento] no se constituye como un mero agregado contingente, sino que llega a ser un sistema interconectado según leyes necesarias. No se puede decir propiamente que esa idea sea un concepto de un objeto, sino [que es un concepto] de la unidad completa de esos conceptos, en la medida en que ésta sirve de regla al entendimiento. Tales conceptos de la razón no se obtienen de la naturaleza; más bien interrogamos a la naturaleza de acuerdo con esas ideas, y tenemos por incompleto nuestro conocimiento mientras [A646] [B674] no sea adecuado a ellas. Se admite que difícilmente se encuentre *tierra pura*, *agua pura*, *aire puro*, etc. Sin embargo, se precisan los conceptos de ellos ([conceptos] que, en lo que respecta a la completa pureza, tienen su origen sólo en la razón) para determinar debidamente la participación que cada una de esas causas naturales tiene en el fenómeno, y así todas las materias se reducen a tierras (por así decir, el mero peso), a sales y cuerpos combustibles (que vienen a ser la fuerza), y finalmente a agua y aire, como vehículos (por así decir, como máquinas por medio de las cuales las precedentes actúan),¹²³⁷ para explicar según la idea de un mecanismo las

1237. Esta clasificación de las «materias» («substancias químicas») se explica y amplía en la lección de física llamada *Danziger Physik* (1785), Ed. Acad. XXIX, p. 161. La fuerza de los cuerpos combustibles se debe al flogisto, que es lo que propiamente actúa en ellos.

acciones químicas de las materias entre sí. Pues aunque uno no se exprese efectivamente de esa manera, es muy fácil descubrir tal influjo de la razón en las clasificaciones de los investigadores de la naturaleza.

Si la razón es una facultad de deducir lo particular de lo universal, entonces, o bien lo universal es *ya en sí cierto*, y está dado, y entonces se requiere sólo *facultad de juzgar* para la subsunción, y lo particular es determinado necesariamente por ello. A esto lo llamaré el uso apodictico de la razón. O bien lo universal es supuesto sólo *problemáticamente*, y es una mera idea; lo particular es cierto, pero la universalidad de la regla para esa consecuencia es todavía un problema; entonces, varios casos particulares, que son todos ciertos, se ensayan con respecto a la regla [para ver] si se siguen de ella; y en ese caso, si parece ser que todos [A647] [B675] los casos particulares que puedan darse se siguen de ella, se infiere la universalidad de la regla, y a partir de ésta, después, se infieren también todos los casos que en sí mismos no están dados.¹²³⁸ A esto lo llamaré el uso hipotético de la razón.

El uso hipotético de la razón basado en ideas que se ponen por fundamento como conceptos problemáticos no es propiamente [un uso] *constitutivo*; a saber, no es de tal naturaleza que de él, si se juzga con todo rigor, se siga la verdad de la regla universal que ha sido supuesta como hipótesis; pues cómo se pretendería saber todas las posibles consecuencias que, al seguirse del mismo principio supuesto, demuestran la universalidad de él? Sino que es [un uso] sólo regulativo, [que sirve] para introducir mediante él, en la medida de lo posible, unidad en los conocimientos particulares, y *aproximar* así la regla a la universalidad.

El uso hipotético de la razón se dirige, pues, a la unidad sistemática de los conocimientos propios del entendimiento; y ésta, a su vez, es la *piedra de toque de la verdad* de las reglas.

¹²³⁸. También podía entenderse: «se infieren todos los casos, aun los que en sí no están dados».

A la inversa, la unidad sistemática (como mera idea) es solamente unidad *proyectada*, que se debe considerar, en sí misma, no como dada, sino sólo como problema; y que sirve para encontrar un *principium* para el uso múltiple y particular del entendimiento,¹²³⁹ y para dirigir [este uso] mediante él y darle coherencia también en lo que concierne a los casos que no están dados.

[A648] [B676] De aquí solamente resulta claro que la unidad sistemática, o racional, de los múltiples conocimientos del entendimiento es un principio *lógico* [que sirve] para ayudar al entendimiento con ideas, allí donde él por sí solo no llega a [establecer] reglas, y a la vez, para suministrar concordancia (sistemática) bajo un principio, y por ese medio, coherencia, en la medida de lo posible, a la diversidad de las reglas de él. Pero si la índole de los objetos, o la naturaleza del entendimiento que como tales los conoce, estuviera determinada en sí para [tener] unidad sistemática, y si se pudiera, en cierta medida,¹²⁴⁰ postularla a ésta *a priori*, aun prescindiendo de ese interés de la razón, y [si] por tanto se pudiera decir: todos los conocimientos posibles del entendimiento (inclusive los empíricos) tienen unidad racional, y están sometidos a principios comunes de los cuales pueden ser deducidos independientemente de su diversidad; [entonces aquel principio] sería un principio *transcendental* de la razón, que haría que la unidad sistemática no fuese necesaria sólo subjetivamente y lógicamente, como método, sino objetivamente.

Explicuemos esto mediante un caso de uso de la razón. Entre las diversas especies de unidad según conceptos del entendimiento se encuentra también la de la causalidad de

¹²³⁹. En el original: «un principio para lo múltiple y para el uso particular del entendimiento». Seguimos a Ed. Acad., que a su vez sigue una corrección de Valentiner.

¹²⁴⁰. El texto de la expresión «en cierta medida» es inseguro. Seguimos las sugerencias de Kehrbach y de Erdmann, recogidas por Schmidt.

una substancia que se llama fuerza. Los diversos fenómenos de una misma substancia muestran, a primera vista, tanta heterogeneidad, que al comienzo uno debe suponer casi tantas y tan variadas fuerzas de ella, como efectos se presentan; tal como en [A649] [B677] la mente humana la sensación, la conciencia, la imaginación, la memoria, el ingenio, el discernimiento, el placer, el apetito, etc. Inicialmente una máxima lógica manda reducir tanto como sea posible esa aparente diversidad mediante el [procedimiento de] descubrir, por comparación, la identidad oculta, y [de] comprobar si la imaginación, enlazada con la conciencia, no será memoria, ingenio, discernimiento, quizá incluso entendimiento y razón. La idea de una *fuerza fundamental* —acerca de la cual, empero, la lógica no descubre si acaso la hay—¹²⁴¹ es, al menos, el problema de una representación sistemática de la multiplicidad de fuerzas. El principio lógico de la razón exige que se realice, tanto como sea posible, esa unidad; y cuanto más idénticos entre sí se encuentren los fenómenos de una y otra fuerza, tanto más probable es que no sean nada más que diversas expresiones de una y la misma fuerza, la cual se puede llamar (comparativamente) la *fuerza fundamental* de ellos. De la misma manera se procede con las restantes.¹²⁴²

Las fuerzas comparativamente fundamentales¹²⁴³ deben ser comparadas a su vez entre sí, para que, al descubrir su coincidencia, sean llevadas más cerca de una fuerza fundamental única radical, es decir, absoluta. Esta unidad racional es, empe-

1241. Como si dijera: «cuya existencia la lógica no demuestra». Los guiones en la frase «—acerca de [] si acaso la hay—» son agregado de esta traducción.

1242. Quizá haya que entender aquí «con las restantes fuerzas». Pero el texto no lo determina, y podría entenderse también «con los restantes fenómenos». Heimsoeth interpreta que se hace referencia aquí al método aplicado por el psicólogo a los restantes «sectores [] de lo psíquico» (Heimsoeth: *Transzendente Dialektik*, p. 573).

1243. Literalmente «las fuerzas fundamentales comparativas».

ro, meramente hipotética. No se afirma que deba encontrarse efectivamente una [unidad] tal: sino que se debe buscarla en beneficio de la razón, a saber, para establecer ciertos principios para las diversas reglas [A650] [B678] que la experiencia pueda suministrar; y que, hasta donde sea posible, se debe introducir de esa manera unidad sistemática en el conocimiento.

Pero si se presta atención al uso transcendental del entendimiento, se advierte que esa idea de una fuerza fundamental en general no sólo está, como problema, destinada al uso hipotético, sino que pretende tener realidad objetiva, por medio de la cual se postula la unidad sistemática de las diversas fuerzas de una substancia, y se establece un principio apodíctico de la razón. Pues aun sin haber ensavado la coincidencia de las diversas fuerzas, e incluso si después de todos los ensayos no logramos descubrirla, presuponemos, sin embargo, [que] se la encontrará: y eso no solamente debido, como en el caso aducido, a la unidad de la substancia, sino que incluso allí donde se encuentran varias [substancias] —si bien, en cierto grado, homogéneas—,¹²⁴⁴ como en la materia en general, la razón presupone la unidad sistemática de múltiples fuerzas, puesto que las leyes particulares de la naturaleza están bajo otras más generales, y la economía de los principios no es solo un principio económico de la razón, sino que resulta ser una ley interna de la naturaleza.¹²⁴⁵

En verdad, no se entiende tampoco cómo podría tener lugar un principio lógico de la unidad racional de las reglas, si no se presupusiera uno transcendental por medio del cual tal unidad sistemática, [entendida] como perteneciente a los objetos mismos, [A651] [B679] se supone *a priori* como necesaria. Pues ¿con qué derecho puede exigir la razón, en uso

1244. Los guiones en la frase «—si bien [] homogéneas—» son agregado de esta traducción.

1245. También podría entenderse: «sino que se vuelve una ley interna de la naturaleza».

lógico, tratar como [si fuera] una unidad, sólo que escondida, la multiplicidad de las fuerzas que la naturaleza nos da a conocer, y derivarla,¹²⁴⁶ en la medida en que ella pueda hacerlo, de alguna fuerza fundamental, si ella pudiera admitir que era igualmente posible que todas las fuerzas fuesen heterogéneas y que la unidad sistemática de la derivación de ellas no fuese adecuada a la naturaleza? Pues entonces ella procedería en contra de su propia destinación al proponerse por meta una idea que contradijese por completo la disposición de la naturaleza. Tampoco se puede decir que ella haya tomado previamente, de la constitución contingente de la naturaleza, esta unidad según principios de la razón. Pues la ley de la razón [que manda] buscarla es necesaria, porque sin ella¹²⁴⁷ no tendríamos razón alguna, y sin ésta, ningún uso coherente del entendimiento, y a falta de éste, [no tendríamos] ninguna nota suficiente de la verdad empírica, y por consiguiente, en atención a esta última¹²⁴⁸ debemos presuponer la unidad sistemática de la naturaleza como objetivamente válida y necesaria.

Encontramos esta presuposición trascendental también, de manera sorprendente, escondida en los principios de los filósofos, aunque ellos no siempre han advertido que estaba allí, o bien no siempre se la han confesado a sí mismos. Que todas las multiplicidades de las cosas singulares no excluyen la identidad de la *especie*, que las varias especies deben ser tratadas sólo como [A652] [B680] diferentes determinaciones de unos pocos *generos*, que éstos, empero, deben ser tratados como [diferentes determinaciones] de *familias* aun más elevadas, etc.; que, en consecuencia, se debe buscar cierta unidad sistemática

1246. Es decir, derivar esa multiplicidad. Pero también podría entenderse «derivarlas», es decir, derivar esas fuerzas.

1247. Hay que entender. «sin esa ley». No es posible la interpretación: «sin esa unidad».

1248. Probablemente haya que entender aquí: «en atención a la nota [o al criterio] de la verdad empírica» antes mencionada. No es posible la lectura: «en atención a la verdad empírica».

de todos los conceptos empíricos posibles, en la medida en que puedan ser derivados de otros más altos y más generales, es una regla escolástica o un principio lógico sin el cual no habría ningún uso de la razón, porque podemos concluir de lo universal a lo particular sólo en la medida en que se ponen por fundamento propiedades universales de las cosas, bajo las cuales están las [propiedades] particulares.

Pero que también en la naturaleza se encuentra esa concordancia, lo presuponen los filósofos en la conocida regla escolástica: que los comienzos (principios) no deben multiplicarse sin necesidad (*entia praeeter necessitatem non esse multiplicanda*). Con ello se dice que la naturaleza misma de las cosas ofrece material para la unidad racional, y que la aparente diversidad infinita no debiera impedirnos sospechar, tras ella, unidad de las propiedades fundamentales, a partir de las cuales la multiplicidad puede ser derivada solo mediante más determinación. A esa unidad, si bien es una mera idea, se la ha buscado con tanto empeño en todos los tiempos, que antes se ha tenido motivo para moderar el deseo de ella, que para estimularlo. Ya fue mucho que los químicos pudieran reducir todas las sales a dos géneros principales, las ácidas y las alcalinas; y hasta intentan considerar también esta distinción como una mera variedad, [A653] [B681] o expresión diferente, de una y la misma materia fundamental. Se ha intentado reducir poco a poco las varias especies de tierras (la materia de las piedras, e incluso de los metales) a tres, finalmente a dos; pero aun no contentos con eso, no pudieron librarse del pensamiento que los lleva a sospechar, tras estas variedades, sin embargo, un género único, e incluso un principio común a éstas y a las sales. Se creará, quizá, que esto es una operación meramente económica de la razón, para ahorrarse tanto esfuerzo como sea posible, y un ensayo hipotético que, si resulta bien, precisamente por esa unidad presta probabilidad al fundamento de explicación supuesto. Pero tal propósito egoísta se distingue muy fácilmente de la idea según la cual todos presuponen que

esa unidad racional es conforme a la naturaleza misma, y que la razón aquí no mendiga, sino que manda, aunque sin poder determinar los límites de esa unidad.

Si entre los fenómenos que se nos presentan hubiera tan gran diversidad, no digo de la forma (pues en eso pudieran ser semejantes entre sí) sino del contenido, es decir, en lo que respecta a la multiplicidad de los entes existentes, que ni siquiera el más agudo entendimiento humano pudiera encontrar, por comparación de uno con otro, ni la más mínima semejanza (un caso que se puede muy bien pensar), entonces la ley lógica de los géneros no tendría lugar, [A65-4] [B682] ni habría tampoco concepto alguno de género, ni ningún concepto universal, ni siquiera, tampoco, entendimiento alguno, ya que él se ocupa solamente de ellos. El principio lógico de los géneros presupone, por tanto, un [principio] transcendental, si es que ha de ser aplicado a la naturaleza (por la cual entiendo aquí sólo objetos que nos son dados). Según éste, en el múltiple de una experiencia posible necesariamente se presupone homogeneidad (aunque no podamos determinar *a priori* el grado de ella) porque sin ella no serían posibles los conceptos empíricos, y por tanto, no sería posible experiencia alguna.

Al principio lógico de los géneros, que postula la identidad, se opone otro [principio], a saber, el de *las especies*, que requiere multiplicidad y diferencias de las cosas, a pesar de la concordancia de ellas bajo el mismo género; y que prescribe al entendimiento atender a estas no menos que a aquéllas.¹²⁴⁹ Este principio (de la sutileza, o de la facultad de discernir) pone severas limitaciones a la ligereza del primero (del ingenio), y la razón muestra aquí un interés doble y contradictorio en sí mismo: por un lado el interés de la *extensión* (de la universalidad) con respecto a los géneros; por otro lado [el interés] del *contem-*

1249. Probablemente haya que entender aquí «atender a las especies no menos que a los géneros». Pero también podría entenderse: «atender a éstas no menos que a aquéllas», es decir: «atender a la multiplicidad y a las diferencias, no menos que a la identidad».

*do*¹²⁵⁰ (de la determinación),¹²⁵¹ en atención a la multiplicidad de las especies; porque el entendimiento, en el primer caso, piensa, por cierto, *bajo* sus conceptos, mucho [contenido]; pero en el segundo caso piensa tanto más [contenido] *dentro de ellos*. Esto se expresa también [A65.5] [B68.3] en la muy diferente manera de pensar de los investigadores de la naturaleza, algunos de los cuales (que son principalmente especulativos) son como enemigos de la heterogeneidad y buscan siempre la unidad del género, y los otros (principalmente mentalidades empíricas) tratan incesantemente de dividir la naturaleza en tanta multiplicidad, que casi se debería abandonar la esperanza de juzgar los fenómenos de ella según principios universales.

Este último modo de pensar tiene por fundamento, como es manifiesto, un principio lógico que tiene por propósito la integridad sistemática de todos los conocimientos, cuando va, partiendo del género, descendiendo a la multiplicidad que pudiera estar contenida bajo él; y de tal manera procuro darle extensión al sistema, tal como en el primer caso, en el que ascendiendo hacia el género, procuro darle simplicidad. Pues a partir de la esfera del concepto que designa un género no se puede saber hasta dónde puede llegar la división de él,¹²⁵² tal como tampoco se puede, a partir del espacio que la materia puede ocupar, saber hasta dónde pueda llegar la división de ella. Por eso, todo *género* exige diversas *especies*, éstas a su vez [exigen] diversas *subespecies*, y como no hay ninguna de éstas que no tenga siempre a su vez

1250. Como si dijera: «de la comprensión».

1251. También podría entenderse: «(de la precisión)» o «(de la exactitud)».

1252. Es decir, la división del género. Así lo interpreta Heimsoeth: *Transzendente Dialektik*, p. 582. Pero también podía entenderse «la división de ella», es decir, de la esfera antes mencionada. En general hemos modificado esta frase, que literalmente dice: «Pues ni a partir de la esfera del concepto que designa un género, ni a partir del espacio que la materia puede ocupar, se puede saber hasta dónde puede llegar la división de ellos» (o bien: «de ellas»).

una esfera (una extensión como *conceptus communis*), la razón exige, en su entero ensanchamiento, que ninguna especie sea considerada, en sí misma, como la [especie] ínfima, porque como ella es siempre un concepto que sólo contiene en sí lo que es común a diversas cosas, éste¹²⁵³ no puede estar completamente determinado, y por tanto, no puede tampoco [A656] [B684] estar referido inmediatamente a un individuo, y por consiguiente debe contener bajo sí siempre otros conceptos, es decir, subespecies. Esta ley de la especificación se podría expresar así. *cunctum varietates non temere esse minuendas*.

Pero se advierte fácilmente que también esta ley lógica carecería de sentido y de aplicación, si no tuviera por fundamento una ley transcendental de la especificación, que por cierto no exige de las cosas que pueden llegar a ser objetos nuestros una efectiva *infinitud* con respecto a las diferencias;¹²⁵¹ porque el principio lógico, que afirma solamente la *indeterminación* de la esfera lógica con respecto a la posible división, no da ocasión para ello; pero que sin embargo impone al entendimiento la obligación de buscar subespecies bajo cada especie que se nos presente, y [de buscar,] para cada diferencia, diferencias menores. Pues si no hubiera conceptos *inferiores*, no habría tampoco *superiores*. Ahora bien, el entendimiento conoce todo solo mediante conceptos; en consecuencia, por lejos que el llegue en la división, [no conoce] nunca por mera intuición, sino siempre, cada vez, por conceptos *inferiores*. El conocimiento de los fenómenos en la determinación omnimoda de ellos (que solo es posible por medio del entendimiento) exige una especificación de los conceptos de él que avance sin cesar, y un progreso hacia diferencias que todavía quedan, de las cuales se ha hecho abstracción en el concepto de la especie, y aún más en el del género.

1253. Hay que entender: «este concepto».

1254. Como si dijera: «no exige que sean real y efectivamente infinitas las diferencias de las cosas que pueden llegar a ser objetos nuestros».

[A657] [B685] Esta ley de la especificación tampoco puede ser tomada de la experiencia; pues ésta no puede brindar perspectivas que lleguen tan lejos. En la diferenciación de lo múltiple la especificación empírica pronto se detiene, si la ley transcendental de la especificación, [ley] que antecede ya, como un principio de la razón, no la ha conducido a buscar tal [diferenciación], y a seguir barruntándola siempre, aunque ella no se revele a los sentidos. Para descubrir que las tierras absorbentes son de diversas especies (tierras calcáreas y muriáticas) se requirió una previa regla de la razón que impuso al entendimiento la tarea de buscar la diferencia, al presuponer que la naturaleza era tan rica en contenidos como para sospechar que la había. Pues tenemos entendimiento solamente bajo la presuposición de las diferencias en la naturaleza, así como bajo la condición de que los objetos de ella tengan en sí homogeneidad; porque es precisamente la multiplicidad de aquello que puede ser abarcado bajo un concepto lo que constituye el uso de ese concepto y la ocupación del entendimiento.

La razón, pues, le prepara al entendimiento su campo 1) mediante un principio de la *homogeneidad* de lo múltiple bajo géneros superiores; 2) mediante un principio de la *variedad* de lo homogéneo bajo especies inferiores; y para completar la unidad sistemática, añade 3) aún una ley de la *afinidad* de todos los conceptos, que manda un tránsito continuo de cada [A658] [B686] especie a cada una de las otras, a través de un crecimiento gradual de la diferencia. Podemos denominarlos los principios de la *homogeneidad*, de la *especificación* y de la *continuidad* de las formas. El último surge de la unión de los dos primeros, luego que tanto en el ascenso hacia géneros superiores, como en el descenso hacia especies inferiores, se ha consumado la interconexión sistemática en la idea;¹²⁵⁵ pues entonces todas las multiplicidades quedan emparentadas entre sí, porque todas ellas proceden de un único género supremo, a través de todos los grados de la determinación ampliada.

1255. También podría entenderse: «se ha consumado en la idea la concatenación sistemática».

La unidad sistemática de los tres principios lógicos se puede ilustrar de la siguiente manera. Se puede considerar todo concepto como un punto que, como punto de vista de un espectador, tiene su horizonte, es decir, [tiene] una multitud de cosas que a partir de él pueden ser representadas, y por así decirlo, abarcadas con la mirada. Dentro de este horizonte debe poder darse una infinita multitud de puntos, cada uno de los cuales, a su vez, tiene su horizonte más estrecho; es decir, cada especie contiene subespecies, según el principio de la especificación, y el horizonte lógico se compone sólo de horizontes menores (subespecies), pero no de puntos que no tengan extensión alguna ([no de] individuos). Pero para diversos horizontes, es decir, géneros, que están determinados a partir de otros tantos conceptos, se puede pensar que está trazado un horizonte común, desde el cual, como desde un punto central, se los abarca a todos con la mirada; [A659] [B687] éste es el género superior; hasta que finalmente el género supremo es el horizonte universal y verdadero, determinado desde el punto de vista del concepto supremo, y abarca bajo sí toda multiplicidad como géneros, especies y subespecies.

A este punto de vista supremo me conduce la ley de la homogeneidad; a todos los inferiores, y a la máxima variedad de ellos, la ley de la especificación. Pero como de esa manera en toda la extensión de todos los conceptos posibles no hay nada vacío, y fuera de ella no se puede encontrar nada, resulta que de la presuposición de aquel horizonte universal, y de la completa división de él, surge el principio: *non datur vacuum formarum*, es decir, no hay diferentes géneros primeros y originarios, que estén como aislados y separados unos de otros (por un espacio vacío entre ellos); sino que todos los múltiples géneros son sólo divisiones de un género único, supremo y universal; y de este principio [se sigue] la consecuencia inmediata de él: *datur continuum formarum*, es decir, todas las diferencias de las especies limitan unas con otras y no permiten un tránsito de unas a las otras por un salto, sino sólo a través de todos los grados menores

de la diferencia, por medio de los cuales se puede llegar de una a la otra; en una palabra, no hay especies ni subespecies que sean (en el concepto de la razón) inmediatas unas a otras; sino que son posibles siempre especies intermedias, cuya diferencia con respecto a la primera [A660] [B688] y a la segunda es menor que la diferencia de éstas entre sí.

La primera ley, pues, impide el extravío en la multiplicidad de diversos géneros originarios, y recomienda la homogeneidad, la segunda, a su vez, por el contrario, pone limitaciones a esta tendencia a la concordancia, y manda la diferenciación de las subespecies, antes de que uno, con su concepto universal, se vuelva hacia los individuos. La tercera las reúne a ambas, al prescribir,¹²⁵⁶ junto con la suma multiplicidad, sin embargo la homogeneidad, mediante el tránsito gradual de una especie a otra; lo cual indica una especie de afinidad¹²⁵⁷ de las diversas ramas, ya que todas ellas han brotado de un [mismo] tronco.

Esta ley lógica del *continui specierum (formarum logicarum)* presupone empero una [ley] transcendental (*lex continui in natura*) sin la cual el uso del entendimiento sería llevado al extravío mediante aquella prescripción, ya que ella¹²⁵⁸ quizá tomaría un camino directamente opuesto a la naturaleza. Por consiguiente, esta ley debe basarse en fundamentos puros transcendentales, y no [en fundamentos] empíricos. Pues en este último caso, ella vendría después de los sistemas; mientras que ella es propiamente la que ha producido, en primer lugar, lo sistemático del conocimiento de la naturaleza. Tras estas leyes no se esconden tampoco intenciones de realizar un ensayo con ellas, [tomadas] como meras tentativas (aunque, por cierto, esa [A661] [B689] interconexión, cuando se verifica, suministra un poderoso

1256 El sujeto del verbo «prescribir» es «la tercera [ley]». Al entenderlo así seguimos una corrección de Ed. Acad.

1257 Literalmente: «una especie de parentesco».

1258. Ed. Acad. corrige: «ya que él» (el entendimiento). Seguimos el texto original.

fundamento para dar por fundada la unidad hipotéticamente concebida, y [esas leyes] tienen así también en este sentido su utilidad;¹²⁵⁹ sino que se ve nítidamente que [esas leyes] juzgan que la economía de las causas fundamentales, la multiplicidad de los efectos, y una afinidad,¹²⁶⁰ que de allí dimana, de los miembros de la naturaleza, son [todos] en sí mismos conformes a la razón y adecuados a la naturaleza, y que por consiguiente esos principios poseen su propia validez¹²⁶¹ de manera directa, y no meramente como procedimientos del método.

Pero se ve fácilmente que esa continuidad de las formas es una mera idea, a la que no puede asignársele ningún objeto congruente en la experiencia, *no solamente* porque las especies, en la naturaleza, están efectivamente separadas, y por eso deben constituir en sí un *quantum discretum*, y si el progreso gradual en la afinidad¹²⁶² de ellas fuera continuo, ella debería contener¹²⁶³ también una verdadera infinitud de los miembros intermedios que estuvieran entre dos especies dadas, lo que es imposible; *sino también* porque no podemos hacer ningún uso empírico determinado de esta ley, ya que por ella no se indica ni la más mínima característica de la afinidad, [característica] que sirva como criterio de la búsqueda de la serie gradual de la diferenciación de ella,¹²⁶⁴ y que indique hasta dónde

1259. Los paréntesis en la frase «(aunque, por cierto, [...] su utilidad)» son agregado de esta traducción.

1260. Literalmente: «un parentesco».

1261. Literalmente: «llevan consigo su propia [carta de] recomendación».

1262. Literalmente: «un parentesco».

1263. Probablemente haya que entender aquí: «la naturaleza debería contener». Pero también podría entenderse: «la afinidad debería contener».

1264. Quizá haya que entender aquí «de la diferenciación de la afinidad», o también «de la diferenciación de las especies»; pero también podría entenderse «de la diferenciación de ella», es decir, de la naturaleza, y también «de la diferenciación de ellos», es decir, de los grados a los que se alude en la expresión «serie gradual».

tenemos que buscarla;¹²⁶⁵ sino [que mediante esa ley no se nos suministra] nada más que una indicación general, de que tenemos que buscarla.

[A662] [B690] Si alteramos el orden de los principios que ahora han quedado presentados, para disponerlos *de acuerdo con el uso en la experiencia*, los principios de la *unidad* sistemática quedarían así: *multiplicidad*, *afinidad*¹²⁶⁶ y *unidad*, pero tomada, cada una de ellas, como idea,¹²⁶⁷ en el grado supremo de su perfección. La razón presupone los conocimientos del entendimiento, que primeramente se aplican a la experiencia, y busca la unidad de ellos según ideas, la cual [unidad] va mucho más allá de lo que la experiencia puede alcanzar. La afinidad¹²⁶⁸ de lo múltiple, sin perjuicio de su diversidad, bajo un principio de unidad, no concierne solamente a las cosas, sino mucho más todavía a las meras propiedades y poderes de las cosas. Por eso, si, p. ej., por una experiencia (aún no completamente corregida) el curso de los planetas se nos da como circular, y encontramos desviaciones, sospechamos [que] éstas [están] dentro de aquello que puede hacer cambiar al círculo, según una ley constante, a través de todos los infinitos grados intermedios, hasta llegar a una¹²⁶⁹ de esas órbitas divergentes; es decir, aquellos movimientos de los planetas, que no son un círculo, se aproximarán más o menos a las propiedades de éste; y vamos a dar a la elipse.¹²⁷⁰ Los cometas presentan una

1265. Hay que entender: «hasta dónde tenemos que buscar la serie gradual de esa diferenciación».

1266. Literalmente: «parentesco».

1267. En el original. «como ideas» (en plural). Seguimos a Ed. Acad.

1268. Literalmente: «el parentesco».

1269. El original presenta aquí una ligera falta de concordancia. Seguimos a Ed. Acad.

1270. Es decir, se nos ocurre que la elipse puede ser la figura buscada. Pero también podría entenderse: «y van a dar a la elipse», es decir, los movimientos de los planetas describen una elipse.

diferencia aún mayor en sus trayectorias, pues ellos (hasta donde llega la observación) ni siquiera retornan en redondo; pero entonces conjeturamos [que tienen] un curso parabólico, que está, por cierto, emparentado con la elipse, y que, cuando el eje mayor de ésta se prolonga hasta muy lejos, [A663] [B691] no puede distinguirse de ella en todas nuestras observaciones. Así, guiados por aquellos principios, llegamos a la unidad de los géneros de las figuras de esas órbitas; y a través de eso [llegamos] más allá, a la unidad de la causa de todas las leyes del movimiento de ellas (la gravitación); desde allí, después, ensanchamos nuestras conquistas y procuramos explicar también, por el mismo principio, todas las variedades de aquellas reglas y las aparentes desviaciones de ellas; y finalmente añadimos mucho más de lo que la experiencia puede jamás confirmar, a saber, [procuramos] concebir incluso,¹²⁷¹ según las reglas de la afinidad, cursos hiperbólicos de cometas, en los cuales estos cuerpos abandonan del todo nuestro sistema solar y pasando de sol en sol, unen, en su curso, las más remotas partes de un sistema del universo que para nosotros es ilimitado, y que está concatenado por una y la misma fuerza motriz.

Lo que es notable en estos principios, y lo único que nos ocupa, es esto: que parecen ser transcendentales, y aunque contienen meras ideas para la observancia del uso empírico de la razón,¹²⁷² —[ideas] que este último puede seguir sólo, por así decirlo, asintóticamente, es decir, de una manera meramente aproximativa, sin alcanzarlas jamás—¹²⁷³ ellos, sin embargo, como proposiciones sintéticas *a priori*, tienen validez objetiva,

¹²⁷¹ En el original, y en Ed. Acad.: «y finalmente añadimos mucho más de lo que la experiencia puede jamás confirmar, a saber, [añadimos] el concebir incluso.» Adoptamos una sugerencia de Görland, recogida por Schmidt.

¹²⁷² Como si dijera: «ideas para que sean acatadas en el uso empírico de la razón».

¹²⁷³ Los guiones en la frase «—[ideas] que [...] sin alcanzarlas jamás—» son agregado de esta traducción.

aunque indeterminada, y sirven de regla de la experiencia posible, y son empleados con felicidad también en la efectiva elaboración de ella, como principios heurísticos, sin que se pueda, sin embargo, llevar a cabo una deducción transcendental [A664] [B692] de ellos, la cual, como se ha demostrado más arriba, es siempre imposible con respecto a las ideas.

En la Analítica transcendental hemos distinguido entre los principios *dinámicos* del entendimiento, [que son] principios meramente regulativos de la *intuición*, y los [principios] *matemáticos*, que son constitutivos con respecto a esta. A pesar de esto, las mencionadas leyes dinámicas son, ciertamente, constitutivas con respecto a la *experiencia*, puesto que hacen posibles *a priori* los *conceptos*, sin los cuales no tiene lugar experiencia alguna. Por el contrario, los principios de la razón pura no pueden ser constitutivos ni siquiera con respecto a los *conceptos* empíricos, porque no puede serles dado ningún esquema de la sensibilidad que les corresponda, y en consecuencia no pueden tener ningún objeto *in concreto*. Si desisto de tal uso empírico de ellos como principios constitutivos, ¿cómo pretendo asegurarles, sin embargo, un uso regulativo, y junto con él, alguna validez objetiva? ¿y qué significado puede tener éste?¹²⁷⁴

El entendimiento constituye un objeto para la razón, tal como la sensibilidad lo es para el entendimiento. Convertir en sistemática la unidad de todas las posibles acciones empíricas del entendimiento es una tarea de la razón, tal como el entendimiento conecta lo múltiple de los fenómenos mediante conceptos, y lo somete a leyes empíricas. Pero las acciones del entendimiento, sin los esquemas de la sensibilidad, son *indeterminadas*; y de la misma manera, la [A665] [B693] *unidad de la razón* es en sí misma también *indeterminada* con respecto a las condiciones bajo las cuales el entendimiento ha de enlazar sistemáticamente sus conceptos, y con respecto al grado hasta

¹²⁷⁴ Hay que entender: «¿y qué significado puede tener este uso regulativo?».

el que ha de enlazarlos. Pero aunque no se pueda encontrar en la *intuición* ningún esquema para la unidad sistemática completa de todos los conceptos del entendimiento, sin embargo puede y debe ser dado un *analogon* de tal esquema; y eso es la idea del *maximum* de la división y de la reunión del conocimiento del entendimiento en un principio. Pues lo más grande de todo, y lo absolutamente completo, se puede pensar de manera determinada, porque se dejan de lado todas las condiciones restrictivas, que producen una multiplicidad indeterminada. En consecuencia, la idea de la razón es un *analogon* de un esquema de la sensibilidad; pero con la diferencia de que la aplicación de los conceptos del entendimiento al esquema de la razón no es un conocimiento del objeto mismo (como [lo es] en el caso de la aplicación de las categorías a sus esquemas sensibles), sino solamente una regla o principio de la unidad sistemática de todo uso del entendimiento. Ahora bien, como todo principio que establece *a priori* la unidad omnimoda del uso del entendimiento tiene validez también, aunque sólo de manera indirecta, para el objeto de la experiencia, resulta que los principios de la razón pura tendrán realidad objetiva también con respecto a este último; sólo que no para *determinar* algo con respecto a ellos,¹²⁷⁵ sino solamente para indicar el procedimiento por el cual el uso empírico y determinado [B694] del entendimiento en la experiencia puede llegar a ser [A666] completamente concordante consigo mismo, gracias a que se lo conduce, *tanto como sea posible*, a la coherencia con el principio de la unidad omnimoda, y se lo deriva de él.

A todos los principios subjetivos que no proceden de la naturaleza del objeto, sino del interés de la razón con respecto a cierta perfección posible del conocimiento de ese objeto, los denomino *máximas* de la razón. Así, hay máximas de la razón

especulativa que se basan solamente en el interés especulativo de ella, aunque podría parecer que fueran principios objetivos.

Si principios meramente regulativos se consideran como constitutivos, pueden, como principios objetivos, ser antagónicos; pero si se los considera meramente como *máximas*, entonces la divergencia de la manera de pensar no es causada por un verdadero conflicto, sino sólo por un diferente interés de la razón. En verdad, la razón tiene sólo un único interés, y el conflicto de las máximas de ella es sólo una diversidad y una mutua limitación de los métodos para satisfacer ese interés.

De tal manera, en *este* raciocinante prevalece el interés de la *multiplicidad* (según el principio de la especificación), en *aquél*, empero, [prevalece] el interés de la *unidad* (según el principio de la agregación). Cada uno [A667] [B695] de ellos cree tener su juicio a partir de la comprensión del objeto, y sin embargo lo basa solamente en su mayor o menor apego a uno de los dos principios, ninguno de los cuales se basa en fundamentos objetivos, sino solamente en el interés de la razón; y por eso podrían llamarse máximas, mejor que principios. Cuando veo que hombres perspicaces disputan entre sí acerca de la característica de los seres humanos, de los animales o de las plantas, y hasta de los cuerpos del reino mineral, y que unos suponen, p. ej. caracteres nacionales particulares y basados en el linaje, o también diferencias marcadas y hereditarias de las familias, razas, etc., mientras que otros insisten en que la naturaleza, en este asunto, ha producido disposiciones en todo idénticas, y en que toda diferencia se basa sólo en contingencias externas, sólo me es preciso tomar en consideración la naturaleza del objeto, para comprender que él está oculto para ambos demasiado profundamente como para que puedan hablar fundándose en la comprensión de la naturaleza del objeto. No es nada más que el doble interés de la razón, del cual esta parte toma a pecho lo uno, y aquélla lo otro –o bien simula [hacerlo]–¹²⁷⁶ y por

1275. En plural en el original. Probablemente se refiera a los objetos de la experiencia. Se ha propuesto la corrección: «con respecto a él», es decir, con respecto al objeto de la experiencia antes mencionado (sugerencia de Wille, recogida por Schmidt).

1276. Los guiones en la frase «–o bien simula [hacerlo]–» son agregado de esta traducción.

tanto [no se trata de nada más que de] la diferencia entre las máximas de la multiplicidad de la naturaleza, y de la unidad de la naturaleza, [máximas] que se pueden unir muy bien, pero que en la medida en que son tenidas por conocimientos objetivos ocasionan no solamente conflicto, sino incluso obstáculos que impiden por largo tiempo el progreso de la verdad, hasta que se encuentre un medio de unificar el [A668] [B696] interés conflictivo y de dar satisfacción a la razón acerca de esto.

Lo mismo ocurre con la afirmación o la impugnación de la tan famosa ley que Leibniz puso en circulación y que Bonnet apoyó de manera excelente, de la *escala continua* de las criaturas; que no es nada más que la observancia del principio de afinidad basado en el interés de la razón; pues la observación y la comprensión de la disposición de la naturaleza no podrían suministrar [esa ley] como afirmación objetiva. Los peldaños de tal escala, en la medida en que la experiencia puede dárnoslos, están demasiado lejos unos de otros, y nuestras diferencias presuntamente pequeñas son por lo común grietas tan anchas en la naturaleza misma, que no se puede contar con tales observaciones (especialmente cuando se trata de una multiplicidad grande de cosas, pues debe de ser siempre fácil encontrar ciertas semejanzas y aproximaciones) como [si mostraran] intenciones de la naturaleza. Por el contrario, el método de buscar orden en la naturaleza siguiendo este principio, y la máxima de considerar que [ese orden] está basado en una naturaleza en general (aunque quede indeterminado en qué parte de ella, y hasta dónde),¹²⁷⁷ es ciertamente un principio regulativo de la razón, legítimo y excelente; [principio] que como tal, empero, va mucho más allá de donde pudieran seguirle la experiencia o la observación, pero sin determinar nada, sino sólo para indicarle a ella¹²⁷⁸ el camino de la unidad sistemática.

¹²⁷⁷. Los paréntesis en la frase «(aunque quede [...] hasta dónde)» son agregado de esta traducción.

¹²⁷⁸. Es decir, para indicarle a «la experiencia» o a «la observación»,

[A669] [B697]

DEL PROPÓSITO ÚLTIMO DE LA DIALECTICA NATURAL
DE LA RAZÓN HUMANA

Las ideas de la razón pura no pueden nunca ser dialécticas en sí mismas; sino que debe ser sólo el mal uso de ellas lo único que hace que de ellas nazca, para nosotros, una apariencia ilusoria engañosa; pues ellas nos son impuestas por la naturaleza de nuestra razón, y este tribunal supremo de todos los derechos y pretensiones de nuestra especulación no podría contener en sí mismo ilusiones y engaños originarios.¹²⁷⁹ Probablemente ellas tengan, pues, su destinación buena y conveniente en la disposición natural de nuestra razón. La turba de los arguidores grita, como de costumbre, [denunciando] absurdidad y contradicciones, y vitupera al gobierno, en cuyos planes íntimos ella no puede penetrar, y a cuya acción benéfica debería agradecerle su conservación misma, y hasta la cultura que la capacita para vituperarlo y condenarlo.

Uno no puede servirse de un concepto *a priori* con seguridad, sin haber llevado a cabo la deducción transcendental de él. Las ideas de la razón pura no admiten, por cierto, una deducción como la de las categorías; pero si tienen que tener, por lo menos, alguna validez objetiva, aunque sea indeterminada, y no han de representar meras vacías criaturas del pensamiento (*entia rationis ratiocinantis*), [A670] [B698] entonces debe ser de todo punto posible una deducción de ellas, aunque sea muy diferente de aquella que se puede ejecutar con las categorías. Ésa es la consumación del negocio crítico de la razón pura, y eso es lo que ahora emprendaremos.

antes mencionadas (Erdmann: «Lesarten» en Ed Acad III, 582, de acuerdo con una interpretación de Schondorff).

¹²⁷⁹ Como si dijera. «no podría contener en sí mismo el origen de ilusiones y engaños».